



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2023-00229-00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO(S): JOSE ALFONSO MARTINEZ GOMEZ
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 677

En atención a los memoriales que anteceden presentados por el apoderado de la parte demandante (i) liquidación crédito y (ii) renuncia de poder, por ajustarse a derecho se procederá de conformidad con lo previsto por el artículo 446 No. 3 del C.G.P. y artículo 76 ibidem, el Juzgado.

DISPONE

PRIMERO: APRUEBASE la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, en lo que corresponde a capital e intereses.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado VLADIMIR JIMÉNEZ PUERTA, apoderado de la parte demandante.

TERCERO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA

JP